

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA KONE MEXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LUIS GUSTAVO CLORIO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

EQUAL, DE
CIÓN SE

que se rige
octubre de 2001 y

prevención,
Sociedad
condiciones,
is;

acto por el maestro
Administración y
ra pública
Licenciado en Antonio
facultades

DECLARACIONES

- i. La "SHF!" declara, por conducto de su apoderada legal, que:
- Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
 - Tiene interés en contratar la prestación de los servicios de "Mantenimiento correctivo y correctivo de emergencia" a los elevadores instalados en el edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C."; en 'los términos, plazos, características, especificaciones y características que se establecen en este contrato y sus anexos;
 - Se encuentra debidamente representada para la celebración de este Juan Jaime Molina Vélez, en su carácter de Director General Adjunto de Operaciones y apoderado legal, quien acredita su personalidad mediante escritura número 34,589, de fecha 28 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Rosado Sánchez, titular de la notaría pública número 199 de la Ciudad de México, que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;

de 2020,
torización

nimiento de
artículos
amientos
s jurídicas

de la República
anónima
o 853, de
titular de la
Pablo, titular

- d) De conformidad con el oficio circular número 3074.-3130, de fecha 14 de diciembre emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2021, y
- e) Este contrato se adjudicó a KONE MEXICO, S.A. DE C.V., debido al procedimiento de Adjudicación Directa. Dicho procedimiento de contratación se fundamenta en los artículos 26 fracción III, 42, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables.

II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes Mexicanas, bajo la denominación de ELEVADORES NORDEN, como una sociedad de capital variable, como lo acredita con la copia de la escritura pública número fecha 28 de marzo de 1974, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Notaría Pública número 137 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).

b) Cambia de denominación a ELEVADORES KONE, S.A. de C.V., como lo acredita mediant

e
e
1

a
a
e

a
O
al

s
s
al

s
a
O
O
a
i

n
a
s
O

s
s

e
s
e
;

y
a

O
d
n
A
e
"



copia de escritura pública 71,514, de fecha 28 de noviembre de 1980, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Humberto Cáceres Ferraez, titular de la Notaría Pública número 21 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México);

- c) Cambia de denominación a ELEVADORES KONE-SABIEM, S.A. de C.V., como lo acredita mediante copia de escritura pública 16,883, de fecha 12 de abril de 1988, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Maluf Gallardo, titular de la Notaría Pública número 54 de Tlalnepantla, Estado de México.
- d) Cambia de denominación a KONE MEXICO, como lo acredita mediante copia de escritura pública 13,406, de fecha 09 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del licenciado Heriberto Castillo Villanueva, titular de la Notaría Pública número 69 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México);
- e) En su objeto social se encuentra la prestación de los servicios como los que son del interés de la "SHF", y que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes con clave KME880401 DZ8, y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número B0712370-10-2;
- f) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor, Luis Gustavo Clorio Martínez quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 24,712 de fecha 15 de abril de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Gustavo Escamilla Flores, titular de la Notaría Pública número 26 del Estado de Nuevo León; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, en el folio mercantil número 119996* 1, de fecha 22 de abril de 2013, y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- g) Ha ofrecido a la "SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de Calidad;
- h) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;
- i) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- j) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato, como el contenido de sus anexos;

k) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de [avado de dinero,

CLÁUSULAS

DM
A

financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "LA EMPRESA" autoriza expresamente a "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, "SHF" EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas;

- l) Cumple con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal 2021 o aquella que en el futuro la sustituya, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "B";
- m) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el "Acuerdo ACDO. SAI.HCT. 101214/281 .P.DIR y su Anexo Único, dictado por el Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "C", y
- n) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "D".

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

PRIMERA.- "LA EMPRESA", se obliga ante la "SHF", a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, plazos, especificaciones, condiciones y características que se señalan en este contrato y sus anexos; los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS".

SEGUNDA.- En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "LA EMPRESA" se obliga además a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del 10 de febrero de 2021, conforme con los términos, plazos, características, especificaciones y condiciones establecidas en este contrato y sus anexos, así como a terminarlos totalmente el 31 de diciembre de 2021;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS"; sin costo adicional para la "SHF", con excepción de aquellos que le correspondan a la "SHF" en los términos de los anexos de este contrato;
- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;

- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";

e) Garantizar la buena calidad de los servicios materia de contratación por un plazo de 30

Esta

condición de contratación en los contratos

estados y

entidades, por ejemplo, "LA UNIÓN" y "LA UNIÓN DE EMPRESARIOS"

entre otros, días hábiles;

verificado en la actualidad, mediante el presente documento

"LOS CONTRATOS EN EFECTO. ENTIDADES CONTRATARIAS"

alquiler "RESA" domicilio, es que el año o cualquiera

datos o contenido de "LA UNIÓN"

"CIOS", "SHF"

el plazo no pueden ser mayor, "S" no más de 1.5 al

(treinta) días naturales, salvo que en el anexo "A" de este contrato se solicite un plazo distinto, contado a partir de la respectiva fecha de aceptación por parte de la "SHF", Esta garantía es sin perjuicio de la expresada en la cláusula Tercera del presente contrato,

Mediante esta garantía "LA EMPRESA" se obliga a subsanar cualquier daño, mal estado o cualquier vicio oculto de los bienes inherentes de "LOS SERVICIOS" materia de contratación y, en su caso a sustituirlos sin costo adicional para la "SHF", de conformidad con los términos, condiciones, plazos y especificaciones que se establecen en el presente contrato y sus anexos.

- f) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose, del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los anexos de este contrato;
- g) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones se impusiere a "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- h) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- i) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, y del personal calificado necesario a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar al personal que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;
- j) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, agr como sus comentarios respecto a éstos;
- k) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectué o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- l) En su caso conservar en el lugar o lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA";

- . m) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "SHF" o a terceros;.

n) En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "[LOS SERVICIOS" en el plazo

o
o
a
n
o
o
s
a
s
e
d
e
s
á
o
a
o
a
a
o
s
n
n
a
a
la
a
n
el
o
le
le
S
lo
la

4
DA



previsto en el inciso a) de esta cláusula, así como en (os plazos específicos que se puedan señalar en el anexo "A" de este contrato, cubrirá a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; así como por la inadecuada ejecución de "LOS SERVICIOS" que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos en términos del anexo "A" de este contrato; en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si [a causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

Adicionalmente, a las penas establecidas en el párrafo anterior, por cada día que no se presten "LOS SERVICIOS", se descontará el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados.

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar la "SHF" a favor de "LA EMPRESA", quedará condicionado al pago que esta deba efectuar por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Tercera de este contrato.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato, no podrá, en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Tercera del presente contrato. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén.

En su caso, la pena convencional señalada en este inciso será aplicable, independientemente y sin perjuicio de las demás sanciones económicas que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

- o) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este contrato;
- p) Dentro de los 10 (diez) días naturales después de haberse incorporado su personal para la prestación de "LOS SERVICIOS", proporcionar a la "SHF" el original y una copia fotostática de [as correspondientes constancias de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social, en el entendido de que el original se devolverá una vez verificado contra la citada copia;
- q) Efectuar el mantenimiento preventivo de los bienes de que se trate conforme con el programa, términos, condiciones y horarios que se detallan en los anexos de este contrato, consistiendo cuando menos en la revisión e inspección completa de los mismos, incluyendo la limpieza interna, lubricación, ajuste y reemplazo de piezas desgastadas. Al término de cada servicio de mantenimiento preventivo, "LA EMPRESA" entregará a la "SHF" un reporte por escrito, indicando

las condiciones en las que se encontraron los bienes materia de "LOS SERVICIOS", haciendo las observaciones técnicas necesarias.

Asimismo, las partes podrán acordar que el mantenimiento preventivo sea prestado conjuntamente con el correctivo, cuando la fecha de realización del último sea cercana a la fecha en que deba prestarse aquél, en los términos de este contrato y sus anexos.

r) Efectuar el mantenimiento correctivo de los bienes materia de "LOS SERVICIOS", el cu

ial
an
se
se
io
se

el
se
in
to
in

se
io
in
to
lo
o

id
A
ie
ie
ie
e
o

is

a
A

el
se
r

e
o
a

a
s
e
e

consistirá en la realización de las reparaciones necesarias a efecto de mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento. así como en la sustitución, en los términos de los anexos de este contrato, por piezas nuevas y originales de alta calidad de las partes o refacciones que por su desgaste, mal estado de conservación o de funcionamiento sea necesario cambiar. Dicho mantenimiento se obliga "LA EMPRESA" a realizarlo en los términos previstos en los anexos correspondientes de este contrato;

- s) Prestar el mantenimiento correctivo de emergencia dentro del plazo que se indica en el anexo "A" de este contrato, cuando la "SHF" lo solicite a "LA EMPRESA", en los números telefónicos que ésta le proporcione para tales efectos, o a través del medio de comunicación que se determine en los anexos de este contrato. La prestación de dicho mantenimiento correctivo deberá ajustarse a los términos, características y especificaciones señalados en el mencionado anexo "A" de este contrato;

t) Determinar el origen de la falla o fallas de los bienes materia de "LOS SERVICIOS" y los procedimientos de reparación, si en el anexo "A" no se señala un plazo distinto, en un tiempo no mayor de 24 (veinticuatro) horas, a partir del momento en que estén a su disposición dichos bienes; en caso contrario, "LA EMPRESA" proporcionará a la "SHF", sin costo adicional, el soporte técnico necesario, ya sea con personal nacional o extranjero. El citado procedimiento deberá continuar las veces que sea necesario mientras persista la falla o fallas.

Quando el tipo de equipo lo permita y por razones técnicas o por la magnitud o complejidad de la reparación, ésta no pueda realizarse en el lugar de ubicación de los bienes, "LA EMPRESA", bajo su exclusiva responsabilidad, se obliga a transportar los bienes de que se trate desde el lugar en el que se encuentren ubicados, hasta sus talleres o laboratorios donde serán realizadas dichas reparaciones y a devolverlos al mencionado lugar en que se ubiquen, sin costo alguno para la "SHF". La entrega y recepción de los bienes materia de "LOS SERVICIOS", se documentará en actas suscritas por las partes, detallando su estado de conservación y funcionamiento.

"LA EMPRESA" pondrá a disposición de la "SHF" un libro para el registro y control de fallas de los bienes materia de "LOS SERVICIOS".

Quando una falla aleatoria de los bienes materia de "LOS SERVICIOS" ocurra con frecuencia y entorpezca las funciones respectivas, se considerará como fija y la "SHF" notificará a "LA EMPRESA" para su compostura, obligándose "LA EMPRESA" a la misma;

- u) Recabar el visto bueno del personal autorizado por la "SHF", cada vez que realice mantenimiento preventivo, correctivo y correctivo de emergencia. En todo caso, la "SHF" reserva el derecho de efectuar las pruebas necesarias para verificar que "LOS SERVICIOS" se hayan prestado a su entera satisfacción;
- v) En caso de que por fallas técnicas disminuya el nivel de eficiencia de los equipos materia de mantenimiento, "LA EMPRESA" se obligan a efectuar las reparaciones necesarias sin cargo alguno para la "SHF", a efecto de que dichos equipos recuperen su nivel de eficiencia satisfacción de la propia "SHF";
- w) Realizar inspecciones periódicas debidamente programadas, de común acuerdo con la "SHF" o de conformidad con el anexo "A" de este contrato, a las instalaciones complementarias a los bienes materia de "LOS SERVICIOS", emitiendo un dictamen sobre las condiciones

ambientales y de energía eléctrica requerida por los equipos materia de contratación, conforme a las especificaciones suministradas por escrito para la instalación;

x) • Reponer o realizar "LOS SERVICIOS" que resultaren rechazados o devueltos en un plazo d

C
r

C
e
a
l
e
y

E
a
r
e
s
s
e
s
s
i
l
a

C
i
l
i
y
e
n
n
r
e
s

n
r
y

s
a
l

4
M

J

5 (cinco) días hábiles contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "SHF";

- y) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: cfdsfh@shf.gobmx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico mezaldivar@shf.gob.mx, brobles@shf.gob.mx, hmolina@shf.gob.mx y macastaneda@shf.qob.mx; .
- z) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "E" del presente contrato, en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";
- aa) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias. todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "LA EMPRESA", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "LA EMPRESA". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;
- bb) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de Su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;
- cc) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y . dd) Las demás .que, en su caso, se contemplan en los anexos de este contrato.

- En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

descritas en esta cláusula. se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará -valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".

TERCERA.- La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA", en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad de \$378, 345.00 M,N. (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en los términos pactados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción de la "SHF".

Dicha cantidad se pagará en 1 1 (once) mensualidades vencidas de \$34,395.00 M.N. (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS" que se describen en el anexo "A" de este contrato, previa presentación de las facturas correspondientes que reúnan los requisitos fiscales aplicables. y comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA" en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos pactados en este contrato a entera satisfacción de 'I SHF", de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

En este sentido la "SHF", a través de la Unidad de Administración solicitante, dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la prestación de 'LOS SERVICIOS", determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por Institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a entera satisfacción de la "SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del Importe total del contrato, que garantice a ésta él fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de éstos; el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurra esta en caso de que se rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; la devolución de las cantidades que la "SHF" hayan cubierto a "LA EMPRESA", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato. en especial, las que establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las, demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a [a buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación y una vez que haya

vencido la garantía a que hace referencia el inciso e) de la cláusula Segunda de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la, autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior, es con independencia de las d

nás

SA"
i, el
una
-F",
i los
de.

OS"
stos
ería
por
ante

o en
r su
cho

á el
ción
o la

o de
das
nto
la a
ita.

e la
i no
que

nas
, en
los
para

, de
tos,
nte,
tual
> no
iere
ir la
de
is a

garantías de "LOS SERVICIOS" que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

En ese Orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente, contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF", y a través de las unidades administrativas que correspondan a efecto de que esta última inicie a los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que dentro del importe total por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA", contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA.- La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "LA EMPRESA" por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera la "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF" mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir a alguna o algunas- de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "SHF" así lo solicite por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinados para la prestación de "LOS SERVICIOS".

QUINTA.- "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de estos, constituyen transgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión o transgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día -siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de

proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

. En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervenc

nción
o las
e por
con el
nente
glo.
SHF"

ia de
en el
este
le de
de lo
a su
e se

a "LA
n los
iva la

ia de
a
usula
re la

sado
ente

único
", así
urgir
antes
odos
como
fente
".

l que
la en
nfo a
"LA

el 31
nes,
argo,
jas a
les a
ados

"LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos. .

SEXTA.- "LA EMPRESA" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta y eficiencia de la persona que, en su caso, destine para la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe, de la ley o de la normatividad son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este contrato. .

Las partes convienen en que la "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "LA EMPRESA" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Tercera de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con "LA EMPRESA", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula Segunda del presente contrato o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera del mismo.

En el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso i) de la Declaración II de este contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en el mismo.

SÉPTIMA.- "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores y con el personal que dispondrá para la prestación de "LOS SERVICIOS", se encargará de delimitar legalmente, ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento que, si por alguna razón le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA.- La vigencia de este contrato es a partir del 10 de febrero de 2021, y hasta et 31

renio

fecto
lidad
rtida
mple
a la

erza
"LA

"LA
chos
este

ales

on la
rtes

xs y
ncia
nte,

una
o de
o en

vien
ula,
ides

onia

ón.
ales
ento

eja,

stro
nás

de diciembre de 2021, conforme con los términos, plazos, características, condiciones, especificaciones y características establecidas en el presente contrato y sus anexos. Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de "LOS SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o prórroga que al efecto convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA.- Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" "LOS SERVICIOS" que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA.- Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados firma de las partes se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; [o anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen relativas a este contrato, deberán dirigirse a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. A efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención de la Licenciada María Elena Zaldívar Sánchez, Directora de Administración.

Asimismo, la Licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el Servidor Público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en Avenida Coyoacán 1622 edificio 1 planta baja, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Juárez, Ciudad de México, México. .

A la atención del señor Luis Gustavo Clorio Martínez, Apoderado Legal.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro

ientes

nte la
a este

ra su
vor de
en el
ca de

que la
, son
liga a
ible e
ción y
ución.
por el

a para
la por
i nivel
cable.

ad de

SHF",
mo a
riben

usula,
este

zar la
ividad
esta
s que

ey de
la con
"LOS
echos
a su

este
tos y

Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o "SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de éste contrato. -se exceptúan de lo anterior, tos derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" fe proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón, LA EMPRESA " se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad. y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada 'I LA EMPRESA" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reserva únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la 'I SHF 'I , y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", asi como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

La obligación de confidencialidad a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigenCia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable. .

Las partes convienen que para efectos de la fracción XX del artrculo 45 de la Le de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad relacionad con los derechos de propiedad intelectual comprendidos en esta contratación, el resultado de "LOS SERVICIOS" se encuadra en dicho precepto legal, por lo que la titularidad de los der chos

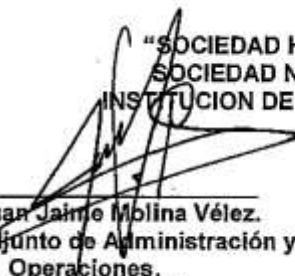
patrimoniales sobre el resultado de [os mismos le corresponde a la "SHF", así como el derecho a su uso exclusivo.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, y "LA EMPRESA" en Avenida Coyoacán 1622 edificio 1 planta baja, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, México.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el día 10 de febrero de 2021, y queda uno en poder de cada una de las partes.

**"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO."**


Mtro. Juan Jaime Molina Vélez.
Director Adjunto de Administración y Operaciones,
Apoderado Legal.


Lic. Bertha Alicia Robles Quintero.
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.


Sr. Luis Gustavo Elvira Martínez.
Apoderado Legal.

Anexo "A"

I.ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

Mantenimiento preventivo, correctivo y correctivo de emergencia a elevadores instalados en

el
D,

a,

ar
s,
a
ar
e

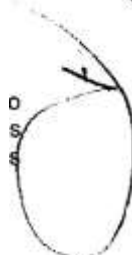
al
a

o
o
a
a

o
s



o
s



edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF), ubicado en la Av. Ejército Nacional No. 180, Col. Anzures, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

II.ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS.

El edificio de SHF cuenta con tres elevadores marca KONE, con números de Referencia 3339, 3340 y 3341 , así como con 14 paradas por cada elevador.

III.DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio de mantenimiento preventivo y predictivo se realizará una vez al mes y se deberán llevar a cabo todos los trabajos necesarios para la correcta operación- de los equipos antes descritos, revisando además los dispositivos de seguridad, ajustes y lubricación de los mismos, en la medida que se requiera para sus óptimas condiciones de funcionamiento y particularmente se deberá revisar que las condiciones de seguridad sean las adecuadas, a fin de prevenir el desgaste prematuro de los equipos y sus partes.

El servicio se requiere del 10 de febrero al 31 de diciembre de 2021.

Para el mantenimiento correctivo y correctivo de emergencia, el proveedor deberá tener personal disponible las 24 horas del día, los 365 días del año. SHF realizará la llamada de reporte y la empresa tendrá un tiempo máximo de dos horas para su atención, contadas a partir de dicho reporte.

La cobertura del servicio deberá incluir todas las refacciones necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos sin costo extra para SHE estas deberán ser nuevas y originales (no se podrán instalar partes usadas o fabricadas) para ello deberán presentar en sus propuestas una carta del fabricante en donde se certifique al proveedor como distribuidor autorizado de la marca KONE.

El refaccionamiento deberá incluir el suministro de los lubricantes apropiados y necesarios, sin costo adicional, así como todas las refacciones necesarias para la correcta operación de los equipos incluyendo las siguientes:

- a) Fusibles del cuadro de mando del elevador.
- b) Estopas y los medios de limpieza para las partes electromecánicas de los equipos.
- c) Reductor y sus partes constituyentes, motor principal y axial, grupo generador dinamo taquimétrica, tableros auxiliares y todo el equipo eléctrico y mecánico, así como sus partes constituyentes, a lo largo del cubo, en la caseta de máquinas y cabina de los elevadores, empleando únicamente partes nuevas y originales.
- d) Empaques de patines de guía de cabina y contrapeso.
- e) Cables de tracción.
- f) Cables viajeros y/o control
- g) Cables de compensación

h) Cables de limitador de velocidad y relativos, equipos para parada de la cabina s

sobre

os de

cabina y

os de

servicios:

os los

os de

ite en

á ser

4
Es

cción

o, sin

costo

a, los

porte

ursos

fores

berá

ocial.

guías en caso de exceso de velocidad.

- i) Polea de fracción -y reenvío
- j) Mecanismos de bloqueo de puertas automáticas en los pisos, mecanismos de deslizamiento.
- k) Motor y relativos dispositivos para control de cierre y apertura de puertas de pisos.
- l) Sistema de cierre y contra cierre de puertas en los pisos, así como los mecanismos de bloqueo de seguridad de los mismos, dispositivos de cierre automáticos.
- m) Así como todas las refacciones necesarias para la correcta prestación de los

SHF se hará cargo de los siguientes costos y gastos:

- . Alumbrado de la caseta de máquinas (focos o lámparas).
- . Cubo y cabina con sus respectivas lámparas y eventuales reparaciones, siendo todos los trabajos de albañilería que fueren necesarios, comprendiendo aquellas reparaciones estructuras de hierro, muros o paredes y en general lo que no fue instalado por KONE. ■ Cualquier otro trabajo o suministro de paños que no esté contemplado específicamente este contrato, será presupuestado por separado y una vez autorizado por SHF. deberá facturado y pagado.

IV. CALENDARIO DE SERVICIOS.

Los servicios se llevarán a cabo del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2021

Para el mantenimiento preventivo se deberá efectuar un programa en conjunto con la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Los servicios se realizarán en un horario abierto, sin que en caso de necesitarse laborar en horarios inhábiles o fines de semana, se genere un costo extra a la SHF.

El mantenimiento correctivo y correctivo de emergencia se podrá solicitar las 24 horas del día, los 365 días del año, con un tiempo máximo de dos horas para su atención, contadas a partir del reporte que se haga al proveedor.

Cada visita de trabajo de los técnicos deberá obtener el Visto Bueno de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

V. Requisitos técnicos de la empresa.

Deberá contar con personal capacitado para realizar los servicios mantenimiento a los elevadores de SHF, así como de contar con el equipo necesario para llevarlos a cabo, para lo cual deberá presentar dentro de sus propuestas técnicas el último pago al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Así mismo deberá incluir una carta bajo protesta decir verdad donde exprese que cuent

i con el
ación.

mpresa
derado
y/o apoderado

elación
persona

ia y que
resente
servicio

nde se
f como

stación
00/100

icia, se

drán

iquí.
ciones.

A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a name, with an arrow pointing upwards and to the right.A smaller handwritten signature or mark at the bottom of the page.

equipo y herramientas necesarias para la prestación de los servicios materia de esta contratación.

Con el fin de expresar la total aceptación de los términos de la presente contratación, la empresa deberá presentar su cotización, en papel membretado, con firma del representante

Curriculum vitae de la empresa en papel con membrete del propio proveedor, así como una relación de sus principales clientes incluyendo el domicilio, teléfono de los mismos y el nombre de la persona que es el contacto con el proveedor.

El curriculum deberá reflejar que la empresa cuenta como un mínimo de un año de experiencia y que ésta es en la prestación de servicios de la misma naturaleza que se indican en la presente convocatoria. La cual deberá comprobar mediante cartas de recomendación, contratos de servicio similares a los solicitados o cartas de liberación de servicios anteriores .

Deberá presentar dentro de su cotización una carta del fabricante de los equipos, en donde se exprese que el proveedor es distribuidor autorizado para suministrar refacciones Kone, así como para prestar los servicios de mantenimiento a equipos de marca Kone.

VI. PENAS CONVENCIONALES.

Las que se establecerán en el contrato, y en forma adicional por cada de atraso en la prestación del servicio preventivo se cobrará una pena convencional de \$200.00 M.N. (Doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

Asimismo, por cada hora de atraso en los servicios correctivos y correctivos de emergencia, se cobrará una pena convencional de \$50.00 M.N. (Cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional).

VII. REPORTES PARA EL SERVICIO.

La empresa deberá hacer del conocimiento de SHF en su cotización, los teléfonos donde podrán realizarse los reportes para el servicio.

- Deberás señalar que deben presentar póliza de fianza para garantizar
- el cumplimiento del contrato.
- En caso de que se vaya a solicitar responsabilidad civil, también deberás solicitarla aquí
- Deberás verificar que todos los documentos que solicitan se acompañen en las cotizaciones.

Anexo

"B"

;ribütaria -

Opnlón det cumplimiento de obligaciones fiscales

d' R.F.c-

21NA8264815

i KMEB8040tDza

qeshominadón o kazón-,àöcfá

RONE MEXTCOSAOECV

• : ••:Esümade Ónfrlbuyen(e

: En atencUn a su consulta sobre el dB Ohfiaadonas. se la lo sigulenle:

En los insDtucionales def Servhto de AdllfnlsIración Tributaria, se observa que en at momento en que se realiza esla ! rav{sidn. aa ancuanlra 81 corrienle gn el de b' puntos qua revisa la oplnln del da oblgddones contenidos en IB Resoklddn Mlsalãnea vigente.

Por b que as emite esta opln'ón del de *adone5 fiscetes, en se-nũdo POSITIVO.

t 1.8 preEente opln'ón no es una «Manela del correcto enlero de 108 [mpuastos declaradas, pata lo cual el SAT sa reserva sus raeutladas de •

I verIneción en el Código Ftscal de la Federael&'.
Revisión

el dia 08 de febrero de 2021. a las 15:07 Inra5

Natas .

1.-La del cumplmento, aa genue atandlenda 8 la situación dal c.ontrlbuyeme en hasWulenlas senadas: POSIT[VA. - Cuando el contribuyente eslá y El corriente en el eumpRmlenla de las obligadN'as que se 'Nislderan en numamlas 1 a 1 i da la reda 21.39. da ta MJscaMnea Fiseal para 2021; NEGATIVA. • Cuando el cantrUwyeate no al mrTienle en al cumplmento dB las qua se an 'os numerales a 11 do la regla 2.1.39. da la RBSotUción Miacalãnea FLscal para 2021: INSCRITO SIN OBLIGACIONES.Cuando el cmlthuyenle Inscrito en el RFC pero no «ene Óligadonea fiscales.

2.- Pam gsilmu'os o subslld108, la op)nlón qua sa ganare Indlcando que es Inscilla SIN OBLIGACIONES (Iscales, se lomera Pasitlva cuando el monto del subslldo no rebase de 40 UMAS elevado al aio, en caso cantado ea constdera como resultado Negatlvio,

Cadena Orlglna(llkME-a80401DZ3PINA8264e15108-.02-20211P1100001088888000000MII

Sello

Digital

luniRGOLIFkPbmseyIO'Oay612L9B0BTgnfRg11Q6quxSd1HGSOUcneclKilhNWmVtLN4e4'S4z+010<e8s7zkW5U

ee

'_ fildaIga 77.

.HACIÉND

de 55..22 728. -déSdÉ Estad".uníd"
N. -Canadá \$77.44 -728.: .

Pá\$na 1 de 2

Sezy!glp dp_

3.- presea'e oplnldn se om(a mnsldárando lo establecido en la regla 2.1.39. dB la Resoluddn para 2021.
 4.- Treundose de estfmu105 0 sut*ldbs, lene una de 3 meses conlada a parar del die' sn que Ee enlta según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 dfa8 naturales a parOr da su emlsón para lrànqtes d(lerentaB al señidado. de acuerdo a la regla 2.1.39- de la Re\$duç"n MI'4Unea l pare 2021.
 57 LA oplnón que se galeva lndEando áue es Inscrín SIN OBLIGACIONES Ssca'es, se cuísldam Opinldn Nagatlvta para erectos de contratación i¹ da edqúsdíones, arendamlenbs, seMclos u obra públRea.
 6.- La presente opln16n se amlte de tnnlomnidad con lo estaNeddo en arifculo 32,0 dal C6dlgD Fiscal da la Federación, regla 2.1.3g. da lu ! MiscaMnea para 2021 y no respuesta ruvorablo en los supuastos•del

: Este se*a es gtawno, Ba el SAT nueaue mlalón es
 . Sue datos personales son Incorporados V prolegldas en los sistemas dal SAT, de conformldad con loa llnaamíent0B de prdB"ón de Datos PersonalB6 y las diversas disposiciones fiscales y logales sobra conldeoclalldad y protecdn da dalos. E fin de alerm las (Ectíades i conferldas B la autoridad asear.
 - SI desea modificar o comeqlrsus datos personales, puede acudir a la Adminlstración Desconcentrada de Ser.'tc105 El Conlflbuyonta ds su - preferencia y/o a bavés del Portal def SAT.

Cadena Original lIKME8B0401DZ8121NA826481qog-02-20211PIID0003U888888000C03111

Sallo Digital

h120P\$50Wzd20num4d507cDTPH4i7NKguk4Zxe70qDAJUPUDMdBSHqbSPOJSt.Nt6HsnwNzB=

¿OOÉI_ERNO DE •

HACIENDA .

gpnctacto:: .
 Av. Htzalga- Û, cor. .Gue,rero. 'C.P. hàao, '—üCiudad de Mdxlco: 01,'55.

:.v827 '22 128,
 87Z pagina 2 de 2

"C"

MÉXTCO

IMSS

FECHA: 03 de %ero de 2921

OpIn16n del Cumplimento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Anexo

1612331144616522302083

clave de R.F.C.:

KME880401DZO

Nombre, Denominación o Razón Social:

KONE MEXICO

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta el de de la referencia siguiente:

En los contratos electivos del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las abonos de pago del Seguro Social. Toda vez que no ha créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión positiva.

Le presento por lo tanto la información que no ulstan créditos fiscales firmes a su cargo. Sin que sea una extensión de lo correcto entero de las aportaciones de seguridad social, para que el IMSS se realice sus actividades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de de 2021, a las 13:39 horas.

Esta carta notifica el cumplimiento de que tiene una fecha el 05 de marzo de 2021.

Usted tiene registrado(s) 830 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

Atte

Int. Um. h. Q.

"D"



Recaudación Fiscal
Acción y Cobranza Fiscal
Fuerza Coactiva y Garantías

00074411/2021

de 2021.

o fiscal autónomo, de
al de la Vivienda para
sencia a la Gerencia
fracción VII, 6 y 11 del
Ámbito de Facultades
de 2008, modificado
lenio, publicado en el
n fiscal en materia de
el artículo 3 fracción
jamos en Materia de

CV, con Número de
encuentra al corriente
la Vivienda para los
relevar y entrar los

a el ejercicio de sus
a Ley del Instituto del
lementaria y/o ejotas

no constituye acto o

Atentamente



Anexo

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza FisGal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/00000744111202d

Asuntos Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 28 de Enero de 2021.

RAZON SOCIAL: KONE•MEXICO SA DE CV NRP: 80712370402 Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, séptimo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías pedenece a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza y de conformidad lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 1 i del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Junio de 2008, modificado mediante Decreto por DI que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de apóraciones y amortizaciones patronales frente el Innavit, de ~~0000000000~~ con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en 103 sistemas de este Instituto se advierte que KONE MEXICO SA DE CV, con Número de Registro Patronal B07123704 02, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los saldos cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2020.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva al ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que alguna información complementaria y/o actualizada que modificaran la cuenta de los periodos pasados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, genera derechos,

LIC. Eduartio Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Pasasivo, Coactivo y Garantías

01-B071237010220210000074411

"E"

En términos de los lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servi

s y
nte

el
de
:P
de
fia

sta

ios
el
los
se
go
for
es.
on
s a
los
el
os
la

los
as
del
la

el
las
zo

C:
ol.

y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

- I El servicio de mantenimiento correctivo y correctivo de emergencia a los elevadores en el edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., deberá realizarse en las instalaciones de SHF ubicadas en Av. Ejército Nacional No. 180. Col Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P 11590, Ciudad de México, Considerando que deberá realizarse en días y horas hábiles de lunes a viernes dentro del horario comprendido entre las 7:00 y 20:00 horas y para el día sábado de 7:00 a 14.00 horas.
- II. Las condiciones de entrega de los servicios, será a partir de la fecha del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2021.
- III. La Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será la servidora pública facultada para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; Asimismo el C. Hugo Molina Sánchez, Analista de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el servidor público responsable de administrar y vigilar la prestación de los servicios correspondientes.
- IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterá a los servicios, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metodología y Normalización, para ser recibidos a satisfacción, será de acuerdo a los entregables, donde se verificará que los servicios realizados a los elevadores sean de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A", el responsable será el C. Hugo Molina Sánchez, Analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a la entrega de los servicios.
- V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los servicios o para determinar los incumplimientos en la prestación de los mismos, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo. Mediante notificaciones al proveedor del incumplimiento para la sustitución o reemplazo de los servicios, el día hábil siguiente a la realización de las pruebas.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI):

I. Área responsable;

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

- II. El CFDI deberá expedirse a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. con RFC: HFE-OIIOI 1-HHI, con domicilio fiscal en: Av. Ejército Nacional No. 180 PB, Col. Anzures, Código Postal 11590, Ciudad de México.

III. Los documentos que deberán remitirse Son los comprobantes fiscales digitales por

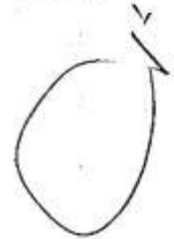
itales por
ob.mx con
gob.mx y

esente el
juélicos de
devolver
is hábiles
idas, será
teriales y

encias en
roveedor
requisitos

ios por el
r causas

os por el
ables a la



en archivo pdf y xml a la dirección de correo electrónico cfdsfh@shf.gob.mx con copia a los correos electrónicos brobles@shf.gob.mx, macastaneda@shf.gob.mx y hmolina@shf.gob.mx

- IV.** Servidor público facultado para validar que los CFDI o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas, será la licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- V.** En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en los CFDI o en el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.
- VI.** En ningún caso procederá devolución de CFDI o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten [a validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Proyecto de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecuc

a las
ley de
riedad
la Sociedad
asimismo,

ica de

ral de
i baja,
el fiel y
vo del
iedad
2021,
irrecta
id que
irrollo,
ederal,
te o la
cas y
sulten
n sus
da de
r otra
exacto
o a la
"SHF"
ante la
dicte
ación de

garantía

cada
ue se
esta
dicha
y c)
Ley de
e que
za de

disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; se obliga a observar [o dispuesto por el artículo 178 de la Ley antes citada.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por KONE MEXICO, S.A. DE C.V., con la clave de Registro Federal de Contribuyentes KME880401DZ8; y con domicilio en Avenida Coyoacán 1622 edificio 1 planta baja, Colonia del Valle, Código Postal. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que KONE MEXICO, S.A. DE C.V., asumió con motivo del contrato de prestación de servicios celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha 1() de febrero de comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los servicios materia de contratación; la correcta y puntual prestación de los servicios materia del referido contrato; la devolución de la cantidad la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto; el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad de los servicios materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los servicios materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que KONE MEXICO, S.A. DE C.V., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la acepte la totalidad de [los servicios materia de contratación y una vez que haya vencido la que hace referencia el inciso e) de la cláusula Segunda de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución Banca de Desarrollo.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los servicios a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.